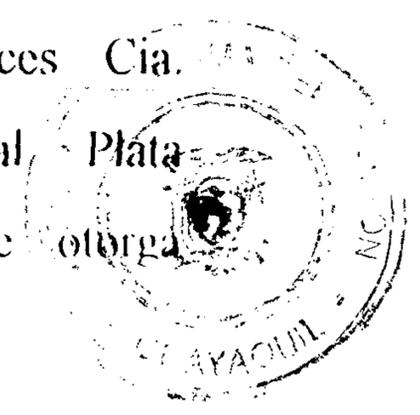
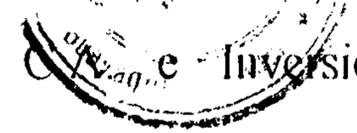


REVOCACION, AUMENTO DE
 CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE
 CAPITAL AUTORIZADO Y FUSION
 DE CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL
 PLATA S.A. E INVERSIONES EN
 BIENES RAICES CIA. LTDA. -----
 CUANTIA: S/. 2'000.000.- -----
 CUANTIA: S/. 4'800.000.- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a uno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece el señor ~~Sucre Pérez Baquerizo~~, divorciado, Ejecutivo, en su calidad de ~~Gerente y Gerente General~~ de las compañías Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. y de CIPLA Compañía Industrial Plata S.A. respectivamente; y el señor Sucre Pérez Mac Collum, casado, Ejecutivo, en su calidad de ~~Presidente~~ de la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. como lo acreditan con las notas de nombramiento que acompañan; los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden por los derechos que representan, con amplia libertad, para que la otorgue, me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que aparezca el aumento de capital suscrito y fijación de capital autorizado de la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata Cia. Ltda.; aumento de capital social de la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. y fusión de las compañías CIPLA Compañía Industrial Plata S.A. e Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda., que se otorga



de conformidad con las estipulaciones y declaraciones contenidas por las siguientes cláusulas. PRIMERA PARTE: REVOCATORIA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A.- PRIMERA.- Intervinientes: Comparecen al otorgamiento de la primera parte de la presente escritura pública CIPLA Compañía Industrial Plata C.A., legalmente representada por el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de dicha compañía, todo lo cual aparece del nombramiento que se acompaña, constando que los comparecientes lo hacen en ejercicio de sus funciones prorrogadas al tenor del artículo trescientos uno de la Ley de Compañías SEGUNDA.- Antecedentes: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo de Guayaquil, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita el nueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se constituyó CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. b).- La compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. aumentó su capital por escritura pública del veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y siete, siendo su capital actual de TRES MILLONES 00/100 (S/. 3'000.000,00) íntegramente pagado y suscrito c) La compañía por resolución de la Junta General de Accionistas del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó la fusión de la compañía con Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. así como el cambio de denominación, reforma de estatutos, fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito, procediendo el representante legal a elevar la respectiva escritura pública el uno de marzo de mil novecientos noventa y

cinco ante Notario Ab. Marcos Díaz Casquete, la misma que no ha sido ^{00000 03} aprobada por la Intendencia de Compañías. d) En el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. celebrada el primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis se resolvió por unanimidad dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco y autorizar al representante legal a revocar la correspondiente escritura pública antes mencionada; así mismo se resolvió, fijar y establecer el capital autorizado en la suma de DIEZ MILLONES de sucres, aumentando el capital suscrito en la suma de DOS MILLONES de sucres pagando tal aumento en la forma que se señala en el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. del primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis. TERCERA.- Por los antecedentes expuestos, el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente General de CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. declara que en cumplimiento a lo acordado por la Junta General de Accionistas de su representada, en sesión del primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, revoca la escritura pública de fusión de su representada con INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. autorizada por el Notario Ab. Marcos Díaz Casquete el primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Así mismo declara que fija el capital autorizado de la compañía en Diez millones de sucres, aumentando el capital suscrito en la suma de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias de un mil sucres cada una. En cuanto a la reforma de Estatutos serán los que más adelante se determinan en la fusión de la compañía.

SEGUNDA PARTE: REVOCATORIA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA INVERSIONES EN BIENES RAICES
PRIMERA - Intervinientes: Comparecen al otorgamiento de

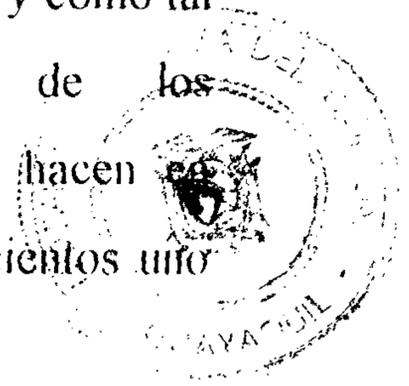
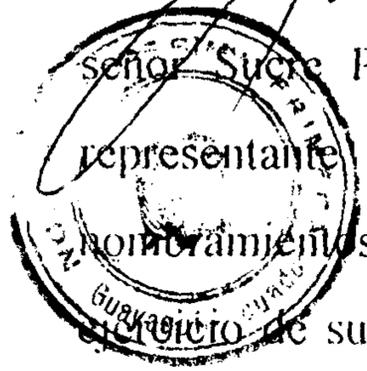


esta segunda parte de la presente escritura pública la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda., legalmente representada por el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente y como tal representante legal de dicha compañía, y por el señor Sucre Pérez Mac Collum en su calidad de Presidente y como tal representante legal de dicha compañía; como aparece de los nombramientos que también se agregan constando que lo hacen en ejercicio de sus funciones prorrogadas al tenor del artículo trescientos uno de la Ley de Compañías.- SEGUNDA.- Antecedentes: a).- Mediante escritura pública otorgada el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Notaria Octava de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda., con un capital de CIENTO OCHENTA MIL SUJRES 00/100 (S/ 180.000,00) íntegramente pagado y suscrito a la presente fecha.- b) Industrial Plata C.A. b).- La compañía por resolución de la Junta General de Socios del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, acordó la fusión de la compañía con CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. así como el cambio de denominación, reforma de estatutos y aumento de capital suscrito, procediendo los representantes legales a elevar la respectiva escritura pública el uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco ante Notario Ab. Marcos Díaz Casquete, la misma que no ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías. d) En el Acta de Junta General de Socios de la compañía INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. celebrada el uno de Agosto de mil novecientos noventa y seis se resolvió por unanimidad dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Socios del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, y autorizar a los representantes legales a revocar la correspondiente escritura pública antes mencionada; así mismo se

resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL sucres, quedando como capital social de la compañía CINCO MILLONES de sucres. Los socios acordaron que el respectivo aumento se lo hará de acuerdo a lo acordado y consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CIA.LTDA. celebrada el primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis. TERCERA.- El señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente y el señor Sucre Pérez Mac Collum en su calidad de Presidente de INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. declaran que aumentan el capital de la compañía en la suma de Cuatro millones ochocientos veinte mil sucres dividido en cuatro mil ochocientos veinte mil participaciones de un mil sucres cada una. La reforma de Estatutos es la que más adelante se señala en la fusión de la compañía. TERCERA PARTE:

FUSION - PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública CIPLA Compañía Industrial Plata C.A., legalmente representada por el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de dicha compañía, todo lo cual aparece de nombramientos que se acompañan constando que lo hacen en ejercicio de sus funciones prorrogadas al tenor del artículo trescientos uno de la Ley de Compañías, por una parte; y por otra parte, la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda., legalmente representada por el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente y como tal representante legal de dicha compañía, y por el señor Sucre Pérez Mac Collum en su calidad de Presidente y como tal representante legal de dicha compañía, como aparece de los nombramientos que también se agregan constando que lo hacen en ejercicio de sus funciones prorrogadas al tenor del artículo trescientos uno

Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda.
 Sucre Pérez Baquerizo
 Gerente General



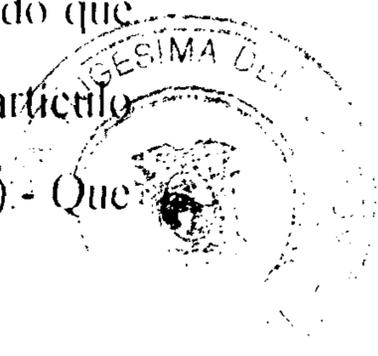
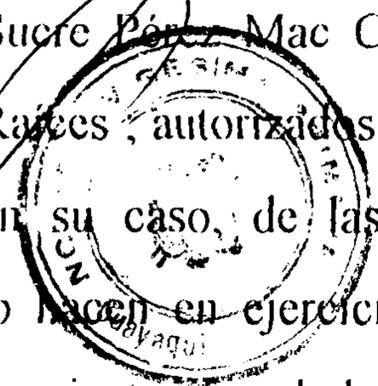
de la Ley de Compañías. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo de Guayaquil, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita el nueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se constituyó CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. b).- La compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A aumentó su capital por escritura pública del veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante la Notaria Décima Tercera del Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y siete, siendo su capital actual de TRES MILLONES 00/100 (S/. 3'000.000,00) íntegramente pagado y suscrito .- c).- Mediante escritura pública otorgada el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Notaria Octava de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda., con un capital de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES 00/100 (S/ 180,000,00) íntegramente pagado y suscrito a la presente fecha.- d).- La Junta General Extraordinaria de Socios de Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. en sesión extraordinaria del primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la fusión de dicha compañía con CIPLA Compañía Industrial Plata C.A., quedando como nueva denominación de la compañía creada a partir de la fusión CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL, efecto para lo cual resolvió la disolución previa de INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CIA.LTDA. sin que por ello, se opere o sea precisa su liquidación, se procede al traspaso en bloque de su respectivo patrimonio social a la nueva compañía, siendo la nueva compañía, CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A.

CIVIL quien le sucede en todos sus derechos y obligaciones, aprobando las bases de la fusión y el proyecto de reforma al contrato social; y autorizó al Gerente y Presidente de la compañía para que eleve a escritura pública el acuerdo de fusión, todo lo cual aparece de la copia certificada que se acompaña del Acta correspondiente a dicha sesión.

e).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CIPLA Compañía Industrial Plata C.A., en sesión Universal del primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis, acordó también su fusión con la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. quedando como nueva denominación de la compañía creada a partir de la fusión CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL , efecto para lo cual resolvió la disolución previa de CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. sin que por ello, se opere o sea precisa su liquidación; aprobándose las bases de la fusión y el proyecto de reforma al contrato social , se procede al traspaso en bloque de su respectivo patrimonio social a la nueva compañía, siendo ésta bajo la nueva denominación, CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL quien le sucede en todos sus derechos y obligaciones ; y autorizó al Gerente General para que eleve a escritura pública el acuerdo de fusión, todo lo cual aparece del acta correspondiente a dicha sesión que en copia certificada se acompaña.-

TERCERA.- FUSION: Con estos antecedentes, el señor Sucre Pérez Baquerizo, en su calidad de Gerente de Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. y CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. respectivamente y Sucre Pérez Mac Collum como Presidente de Inversiones en Bienes Raíces , autorizados por las Juntas Generales de Accionistas y Socios en su caso, de las respectivas compañías que representan constando que lo hacen en ejercicio de sus funciones prorrogadas al tenor del artículo trescientos uno de la Ley de Compañías , manifiestan y declaran: a).- Que

15.000.000.000

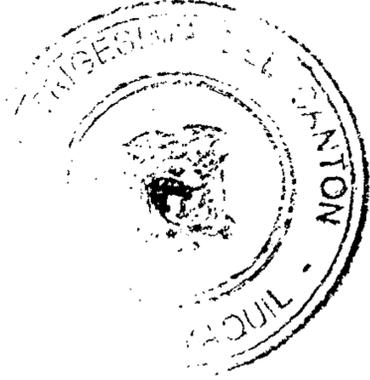


habiéndose aprobado las bases de la fusión, se fusiona la compañía Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda., con la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A., formando una nueva compañía bajo la denominación de CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL; b).-Que para que opere la fusión, las compañías INVERSIONES EN BIENES RAÍCES Cia. Ltda. y la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A., se disuelven, sin que por ello, opere o sea precisa su liquidación.- c) .- Que como consecuencia de la fusión, las compañías Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. y la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. proceden al traspaso en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva compañía CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL, anexando el balance final de las compañías fusionadas, cerrado el día inmediato anterior a la presente fecha, fundado en el que sirvió de antecedente para la aprobación de las bases de la fusión.- d).- Que el capital suscrito de la compañía CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL, compañía nueva resultante de la fusión, es de DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100 sucres, resultante de la fusión de los capitales de CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. e Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. Fijándose y estableciéndose como capital autorizado la suma de VEINTE MILLONES de sucres.- e).- Como resultado de la fusión de las compañías Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. y la compañía CIPLA Compañía Industrial Plata C.A. y siendo el capital suscrito de la nueva compañía denominada CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAÍCES S.A. CIVIL producto de la mencionada fusión de DIEZ MILLONES 00/100 sucres la división accionaria es proporcional a sus respectivas participaciones en aquellas compañías , quedando integrado el capital como consta del cuadro que se agrega a este instrumento como documento habilitante.

00000 06

Guayaquil, 22 de febrero de 1993 ✓

Señor
SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Ciudad ✓



De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de "CIPLA" COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A. ✓ en sesión celebrada el día de hoy designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, ✓ de la Sociedad, por el periodo de CINCO AÑOS, ✓ de conformidad a los vigentes Estatutos Sociales. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, ✓ judicial, ✓ y extrajudicial, ✓ de la indicada sociedad.

La sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Ovidio Correa Bustamante, ✓ el 27 de diciembre de 1976, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de marzo de 1977. ✓

Mediante escritura pública otorgada el 27 de octubre de 1986, ✓ ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, ✓ e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de julio de 1987, ✓ la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos en los artículos cuarto, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto. ✓

Atentamente

DAVID PEREZ MAC COLLUM
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 22 de febrero de 1993 ✓

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de "CIPLA" COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A. ✓

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folios 22, 903, 279 Registro Mercantil No.
9268 Repertorio No. 17.109 1
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Julio de 1993

AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
516,420



15

INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA.

Guayaquil, 26 de Abril de 1993

Señor
Sucre Perez Baquerizo
Ciudad.- ✓

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. ✓ en sesión celebrada el día de, hoy ✓ lo designó a usted para el cargo de GERENTE de la compañía por un periodo de dos años. ✓ A partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, a usted como GERENTE ✓ le corresponderán las Atribuciones y deberes que los estatutos sociales determinan particularmente, ejercer la representación legal ✓ y suscribir e intervenir en unión del PRESIDENTE ✓, en todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cien mil sucres. ✓

La sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notario Dra. Leonor Game Peña ✓ el 14 de Febrero de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de marzo de 1974. ✓

Atentamente,

Sucre Perez Mac Collina
Presidente

INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. ✓



Valor Pagaré por este trabajo
51/888

Guayaquil, 26 de Abril de 1993

Acepto el cargo de GERENTE de INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. ✓

Sucre Perez Baquerizo ✓

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente

Folio(s) 14, 993 Registro Mercantil No.

5967 Repertorio No. 10.440

00000 07



INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA.

Guayaquil, 26 de Abril de 1993 ✓

Señor
Sucre Perez Mac Collum
Ciudad.- ✓

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy ✓ lo designó a usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por un periodo de dos años. A partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, a usted como PRESIDENTE le corresponderán las Atribuciones y deberes que los estatutos sociales determinan correspondiéndole al Presidente celebrar, suscribir e intervenir en unión del GERENTE, en todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cien mil sucres.

La sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notario Dra. Leonor Game Peña, el 14 de Febrero de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de marzo de 1974. - Lo enmendado vale.- ✓
Atentamente,

Sucre H. Pérez

Sucre Perez Baquerizo
GERENTE
INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. ✓



Guayaquil, 26 de Abril de 1993 ,
Acepto el cargo de PRESIDENTE de INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. ✓



Sucre Mac Collum
Sucre Perez Mac Collum

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 6304-16305 Registro Mercantil No.
6545 Repertorio No. 11.924 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 26 de Mayo de 1993

**CUADRO ACCIONARIO RESULTANTE DE LA FUSION
DE INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. CON
CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A.**

INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA.

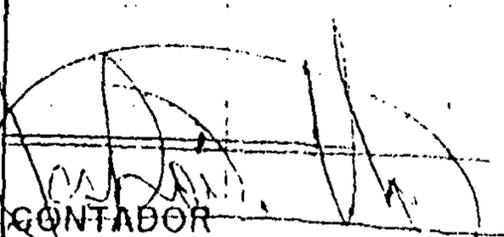
Socios	Aumento	Part.	Monto S/.
Sucre Pérez Baquerizo	4820 part.	25 part.	4845000
Promotora de Inversiones C. Ltda		60 part.	60000
David Pérez Mac Collum.		25 part.	25000
Andrés Pérez Mac Collum		22 part.	22000
Sucre Pérez Mac Collum		25 part.	25000
Xavier Pérez Mac Collum		23 part.	23000
Total	4820 part.	180 part.	5000000

CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A.

Accionistas	Aumento	Acciones	Monto S/.
Sucre Pérez Baquerizo	2000 acc.	1 acc.	2001000
David Pérez Mac Collum.		1000 acc.	1000000
Andrés Pérez Mac Collum		999 acc.	999000
Sucre Pérez Mac Collum		1 acc.	1000
Xavier Pérez Mac Collum		999 acc.	1000
Total	2000 acc.	3000 acc.	5000000

**CUADRO DE ACCIONISTAS DE CIPLA INVERSIONES EN BIENES
RAICES S.A. CIVIL**

Accionistas	Monto S/.	Acciones	Valor cl/acc. S/1000.-
Sucre Pérez Baquerizo	6846000	6846 acc.	
Promotora de Inversiones C. Ltda	60000	60 acc.	
David Pérez Mac Collum.	1025000	1025 acc.	
Andrés Pérez Mac Collum	1021000	1021 acc.	
Sucre Pérez Mac Collum	26000	26 acc.	
Xavier Pérez Mac Collum	1022000	1022 acc.	
Total	10'000.000.	10000 acc.	


CONTADOR

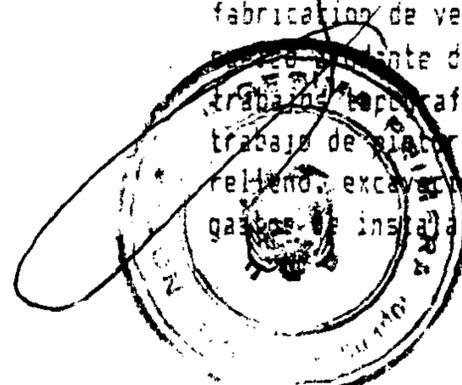
INVERSIONES BIENES RAICES C.L.TDA
 BALANCE GENERAL
 DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE

DE 1996

00000 08

758,754,885.00

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1	ACTIVO :		
101	CORRIENTE		
10101	CAJA BANCOS		96,114,853.00
10101001	CAJA	139,470,612.00	
10101001001	caja chica.- decotec	124,870,612.00	
10101001002	caja chica.- ing. carlo	600,000.00	
10101001003	caja chica-spb.- cerrid	10,000,000.00	
10101001004	caja chica-caesar rosero	4,000,000.00	
10101002	BANCOS		-43,355,759.00
10101002001	banco del pacifico	-21,935,616.00	
10101002002	banco del pacifico pana	-21,420,143.00	
10103	CUENTAS POR COBRAR		
10103001	ACCIONISTAS		34,701,316.00
10103001001	sucre perez baquerizo	34,701,316.00	
10103002	COMPANIAS RELACIONADAS		597,918,473.00
10103002001	avamer	507,260,000.00	
10103002002	predial agricola los po	90,658,473.00	
10103005	VALORES ANTICIPADOS		21,273,064.00
10103005004	contrato electrico-ing.	21,273,064.00	
10104	IMPUESTOS ANTICIPADOS		8,757,179.00
10104001	IMPUESTOS ANTICIPADOS		8,757,179.00
10104001001	impto rent.año anterior	5,259,531.00	
10104001002	impto renta-pte año	2,144,092.00	
10104001006	impuestos causados	1,353,556.00	
102	ACTIVO FIJO		
10202	DEPRECIABLE		8,809,794,047.71
10202003	MUEBLES Y ENSERES	3,335,802.00	
10202003001	costo-muebles y enseres	3,064,145.00	
10202003002	deprec.acum.-muebles y	-340,559.00	
10202003003	revalorizacion-muebles	612,216.00	
10202006	CONSTRUCCIONES EN CURSO		8,806,458,245.71
10202006001	hierro	829,819,711.00	
10202006002	prueba de densidad	570,000.00	
10202006003	diseño hidrosanitario	3,484,550.00	
10202006004	guardiania	117,612,073.00	
10202006005	materiales de construccion	980,529,172.00	
10202006006	caseta de guardiania	1,052,436.00	
10202006009	movilizaciones	12,692,800.00	
10202006007	mano de obra	1,750,600,286.00	
10202006010	fletes-materiales	148,579,050.00	
10202006011	cemento	639,069,442.00	
10202006012	alquiler de maquinaria	131,701,591.00	
10202006013	ieses - empleados y obre	97,837,852.00	
10202006014	gastos administracion d	676,269,672.00	
10202006015	honorarios direccion te	314,697,726.00	
10202006016	material petreo	219,476,729.00	
10202006017	instalaciones sanitaria	167,662,604.00	
10202006018	fabricacion de ventanas	70,431,930.50	
10202006019	trabajo de bode	20,491,042.00	
10202006020	trabajo topograficos	69,131,289.00	
10202006021	trabajo de pintura y ma	39,586,335.00	
10202006022	relleno, excavacion, li	240,126,988.60	
10202006023	gastos de instalacion	94,502,508.00	



INVERSIONES BIENES RAICES C.LTDA
BALANCE GENERAL
DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE

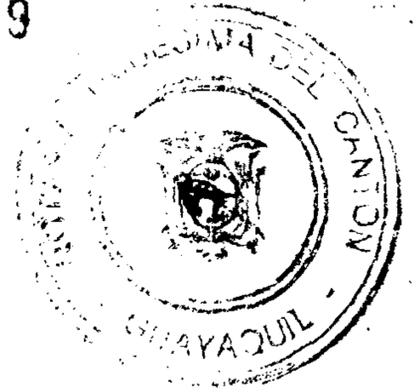
DE 1996

10202006024	cerramientos y mallas	31,307,054.00	
10202006025	agua	17,968,660.00	
10202006026	alquiler de equipos	87,198,679.00	
10202006027	suministros de oficina	34,671,569.55	
10202006028	suministros para la con	18,427,318.25	
10202006029	publicidad	104,654,423.00	
10202006030	honorarios - trasladad	115,990,671.40	
10202006031	honorarios - trasladad	92,488,152.40	
10202006032	mantenimiento y reptos	14,295,349.00	
10202006033	combustibles y lubrican	20,853,914.00	
10202006034	lunch	1,983,500.00	
10202006035	seguros	7,776,528.00	
10202006036	telefono	8,807,829.00	
10202006037	varios	1,401,981.00	
10202006038	concreto	506,832,077.00	
10202006039	vigas- columnas- loseta	804,824,666.00	
10202006040	anticipos	65,428,500.00	
10202006041	luz	18,003,418.00	
10202006042	atencion clientes	12,610,477.00	
10202006043	herramientas	3,422,381.00	
10202006044	xerox	743,000.00	
10202006045	instalaciones electrica	129,435,915.00	
10202006046	atencion medica-medicin	38,590.00	
10202006047	azulejos y baldosas	24,047,929.00	
10202006048	pasajes aereos	4,103,400.00	
10202006049	cerraduras y rejas	17,477,759.00	
10202006050	maderas	15,407,800.00	
10202006051	adecuaciones	58,000.00	
10202006052	limpieza	158,000.00	
10202006053	bonificacion por dias l	147,000.00	
105	ACTIVO DIFERIDO		90,293.00
10501	AMORTIZABLE		90,293.00
10501001	GASTOS DE CONSTITUCION		41,193.00
10501001001	costo-gastos de constit	183,101.00	
10501001002	amortizacion gastos de	-141,908.00	
10501002	GASTOS PREOPERACIONALES		49,105.00
10501002001	costgastos preoperacion	131,993.00	
10501002002	amortizacion gastos pre	-82,788.00	
	TOTAL DE ACTIVOS ===		57. 9,568,649,230.71
2	PASIVO :		
201	ELABORANTE		-9,587,094,463.78
20101	CUENTAS X POR PAGAR-ANTIC.		-9,587,094,463.78
20101001	ACCIONISTAS		-1,693,577,059.00
20101001001	sucre perez baquerizo-d	-1,669,840,520.00	
20101001002	sucre perez baquerizo	-23,736,539.00	
20101002	IMPOTOS Y CONTRIB.X PAGAR		311,202.00
20101002001	retenciones en la tuent	-576,797.00	
20101002002	fondos de garantia en o	987,959.00	
20101002003			-3,593,205,900.00
20101003001	terceros	-2,873,540,215.00	
20101003002	kardox	-302,043,000.00	

INVERSIONES BIENES RAICES C.LTDA
BALANCE GENERAL
DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE

DE 1996

00000 09



20101003007	kalimantan	-120,850,000.00	
20101003004	unidad ejec.plaza de to	-947,886.00	
20101003005	permac- investment inc	-177,838,200.00	
20101003006	keylake corporation	-90,175,000.00	
20101003012	avamer	-10,000,000.00	
20101003014	hormigon precon	-125,694,714.00	
20101003015	mosaico atlas comp,anon	-3,833,678.00	
20101003016	constructora baquerizo	13,212,000.00	
20101003017	publi-t	-950,000.00	
20101003018	concreto roca	129,949,313.00	
20101003019	vidrart cia. ltda.	-387,600.00	
20101004	VENTAS ANTICIP.-SUITE A.		-3,964,645,367.86
20101004001	a.1 alfredo agui	-49,700,000.00	
20101004007	a.7-8.5 concreto roc	-129,949,313.00	
20101004008	a.8.5-9-10 emar quintan	-256,287,500.00	
20101004009	a.11 edmundo kron	-78,452,500.00	
20101004010	a.12 sicaco	-39,000,000.00	
20101004011	a.13-14.5 sabino herna	-128,445,658.86	
20101004012	a.14.5-15 ing.carlos b	-49,260,000.00	
20101004013	a.16-17 jorge reyes	-107,975,000.00	
20101004014	a.18 jose jouvin	-42,680,000.00	
20101004015	a.19 juan jose vi	-42,790,000.00	
20101004016	a.20 gustavo larr	-75,456,000.00	
20101004017	a.21 julio de bla	-60,325,000.00	
20101004020	a.24 leonidas ort	-50,538,500.00	
20101004021	a.25 esteban amad	-45,840,000.00	
20101004022	a.26 jose capelo	-38,641,600.00	
20101004023	a.27 isabel lasso	-90,240,000.00	
20101004024	a.28 arq.marco ov	-31,014,155.00	
20101004025	a.29-30 cordovez-rom	-57,175,000.00	
20101004026	a	-57,175,000.00	
20101004028	a.32 m.azalia de	-42,878,000.00	
20101004029	a.33 cia civil y	-90,510,000.00	
20101004030	a.34 dr.-juan tan	-119,840,000.00	
20101004031	a.35 carlos luis	-76,510,000.00	
20101004032	a.36 esteban quir	-37,540,000.00	
20101004033	a.37-38-39 leon febres	-122,725,000.00	
20101004034	a.40-41-42 sucre perez	-122,570,000.00	
20101004035	a.43 reybanpac	-39,400,000.00	
20101004036	a.44-45 luis fernand	-102,800,000.00	
20101004037	a.46-47 areco - agui	-142,268,000.00	
20101004038	a.48 p.g.p.	-51,462,500.00	
20101004039	a.49 juan manriqu	-80,785,000.00	
20101004040	a.50 isidro roner	-46,016,000.00	
20101004041	a.51 carlos estra	-94,879,000.00	
20101004042	a.52 jose carrion	-48,500,000.00	
20101004043	a.53 ing.oscar or	-56,037,500.00	
20101004044	a.54 juan doucet	70,000,000.00	
20101004045	a.55-56 fuad dassum	-140,025,000.00	
20101004047	a.58-59 oswaldo mole	-88,598,750.00	
20101004048	a.60 jorge garcia	-102,367,500.00	
20101004049	a.61 econ.danilo	-112,075,000.00	
20101004050	a.62 decotec	-45,560,000.00	

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.



INVERSIONES BIENES RAICES C.LTDA
BALANCE GENERAL
DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE

DE 1996

20101004051	a.64	micHEL abuna	-49,500,000.00	
20101004052	a.65	andres ferna	-38,130,000.00	
20101004054	a.67	walter cedeñ	-42,355,500.00	
20101004055	a.68	santiago piñ	-88,585,000.00	
20101004057	a.70	paola maridu	-90,230,000.00	
20101004058	a.71	franklyn sie	-94,765,000.00	
20101004059	a.72	martha de ye	-91,981,891.00	
20101004061	a.74-75	eduardo kron	-105,377,500.00	
20101004063	a.77	lucha de per	-98,408,000.00	
20101005		VENTAS ANTICIP.-SUITE B.		-170,170,064.00
20101005006	b.6	juan fierro	-56,337,500.00	
20101005007	b.7	paola maridueña	-53,505,024.00	
20101005008	b.8	m.leor - e.mendoza	-60,177,540.00	
20101006		VENTAS ANTICIP.-SUITE C.		-89,814,679.72
20101006007	c.52	ing.ivan baqueriz	-89,814,679.72	
20101007		A.A.INSTALACION SUITE A.		-92,360,155.00
20101007001		alfredo aguilar a.	-3,633,330.00	
20101007005		cesar garcia a.	-3,702,175.00	
20101007007		concreto roca a.	-3,812,100.00	
20101007008		onar quintana a.	-12,882,205.00	
20101007011		sabino hernandez a.	-3,750,990.00	
20101007012		ing.carlos baquerizo a.	-3,766,995.00	
20101007014		jose jouvin a.	-3,622,090.00	
20101007015		juan jose vilasaca a.	-3,617,575.00	
20101007016		gustavo larrea a.	-4,695,785.00	
20101007020		leonidas ortega a.	-3,619,280.00	
20101007021		e.amador-j.j.franco a.	-7,275,090.00	
20101007022		jose dapelo a.	-3,623,495.00	
20101007033		isabel de lasso a.	-3,664,240.00	
20101007035		cordovez-romo-ortega a.	-4,146,480.00	
20101007037		javier sosales a.	-4,088,550.00	
20101007038		e.apalis de jurado a.	-3,630,520.00	
20101007039		carlos luis trujillo a.	-3,762,630.00	
20101007037		leon fabres cordero a.	-7,507,910.00	
20101007034		sucree peraz b. a.	-11,711,700.00	
20101007036		luis fco gomez a.	-4,031,040.00	
20101007037		areco-aquirre a.	-4,013,880.00	
20101007040		isidro rotero a.	-4,111,030.00	
20101007041		carlos estrada a.	-3,751,350.00	
20101007042		jose carrion a.	-4,300,990.00	
20101007044		juan decoret a.	-3,637,440.00	
20101007044		a.	-3,892,125.00	
20101007047		oswaldo molestina a.	-3,854,295.00	
20101007048		jorge garcia a.	-5,076,920.00	
20101007048		ecdn.danilo carrera a.	-2,539,460.00	
20101007050		decotec a.	-4,091,360.00	
20101007051		michael abuhayar a.	-3,224,900.00	
20101007053		a.	-3,721,845.00	
20101007054		walter cedeño a.	-3,624,900.00	
20101007056		a.	-3,362,590.00	
20101007058		franklin sierra a.	-3,883,420.00	
20101007061		a.	-3,756,120.00	
20101007067		a.	-4,311,945.00	

INVERSIONES BIENES RAICES C.LTDA
 BALANCE GENERAL
 DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE

DE 1996

00000 10



20101007066	nepandina	a.	74,140,465.00	
20101009	A.A. INSTALACION SUITE B.			-3,633,330.20
20101009001	eustorgio mendoza-a.a.8		-3,633,330.20	

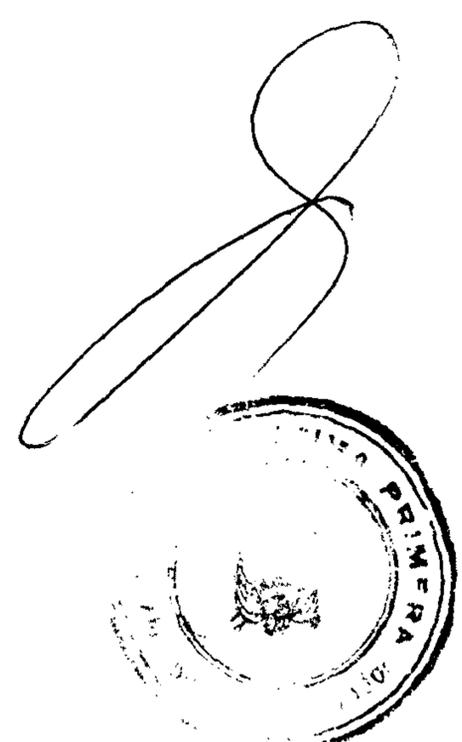
3	PATRIMONIO :			
301	CAPITAL SOCIAL			
30101	CAPITAL SOCIAL			
30101001	CAPITAL SOCIAL			
30101001001	capital pagado		-180,000.00	
30101001007	futuro aumento-capital		-700,000.00	
30101001094	aumento capital-tramite		-1,920,000.00	
30101002	RESEERVAS			
30101002001	reservas legales		-1,881.00	
30101003	SUPERAVIT X REVALOR. PATRI			
30101003002	res. x rev. patrimonio/9		-7,142,921.00	
30101003007	res. x rev. patrimonio/9		-2,185,546.00	
30101004	REEXPRESION MONETARIA			
30101004001	reexpr. monetaria año/94		5,040,723.00	
30101004002	reexpr. monetaria año/95		-571,631.00	
30101005	RESULTADOS			
30101005001	p.g. - ejercicio anterior		11,806,946.00	
30101005002	p.g. - presente ejercicio		14,142,543.48	
				18,445,232.48
				-2,700,000.00
				-1,893.00
				-9,328,467.00
				4,469,092.00
				26,006,490.48

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO ==

S/. -9,568,649,231.30

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and numbers: 446, 447, R.P.P.]



CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL "PLATA" C.A.
BALANCE GENERAL
DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE

DE 1996

1	ACTIVO :			
101	CORRIENTE			9,271,146.00
10101	CAJA BANCOS		-308,355.00	
10101002	BANCOS		-308,355.00	
10101002001	credito e hipotecario	-308,355.00		
10103	CUENTAS POR COBRAR			5,307,400.00
10103001	ACCIONISTAS		1,000,000.00	
10103001001	sucre perez baquerizo	1,000,000.00		
10103002	EMPLEADOS		-10,000.00	
10103002001	jose tomala	-10,000.00		
10103004	ARRENDATARIOS			
10103004001	carlisa	347,400.00		
10103004002	proteinal	3,970,000.00		
10104	IMPUESTOS ANTICIPADOS			4,272,101.00
10104001	IMPUESTOS ANTICIPADOS		4,272,101.00	
10104001001	impto rent.año anterior	3,667,517.00		
10104001002	impto renta pte año	505,384.00		
10104001003	ret.fuente año anterior	97,000.00		
10104001004	ret.fuente pte año	12,000.00		
102	ACTIVO FIJO			47,956,737.00
10201	NO DEPRECIABLE			40,567,737.00
10201001	TERRENOS		40,567,737.00	
10201001001	solar 4	6,181,000.00		
10201001002	solar 5	6,165,000.00		
10201001005	solar 6	6,165,000.00		
10201001007	solar 7	5,750,000.00		
10201001009	solar 8	5,750,000.00		
10201001011	solar 9	7,011,000.00		
10201001013	solar 47-32a-1	3,545,737.00		
10202	DEPRECIABLE			9,399,032.00
10202001	DEPRECIABLE EDIFICIO		9,399,032.00	
10202001001	costo edificio carlisa	21,453,192.00		
10202001002	deprec.edific. carlisa	-12,054,160.00		
105	ACTIVO DIFERIDO			764,708.00
10501	AMORTIZABLE			764,708.00
10501002	GASTOS PREOPERACIONALES		764,708.00	
10501002001	costos g.preoperacional	3,747,302.00		
10501002002	amort.-g.preoperacional	-2,982,594.00		
				5/. 60,002,623.00
2	PASIVO :			
201	CIRCULANTE			-10,991,202.00
20101	CUENTAS POR PAGAR		-10,928,620.00	
20101001	ACCIONISTAS		-10,788,541.00	
20101001002	sucre perez baquerizo	-10,788,541.00		
20101003	IMPTOS-CONTRIB.POR PAGAR		-140,079.00	
20101003003	ies.- aporte personal	-9,080.00		
20101003004	ies.- aporte patronal	-82,501.00		
20101003005	ies.- p.q.	2.00		
20101003006	ies.- fondo de reserva	-48,500.00		
20102	PROVISIONES			-62,582.00
20102001	PROVISIONES POR PAGAR		-62,582.00	

CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL "PLATA" C.A.
 BALANCE GENERAL
 DESDE EL 1. DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1996

00000 11



20102001002	decimo tercer sueldo	-8,083.00
20102001003	decimo cuarto sueldo	-42,500.00
20102001004	decimo quinto sueldo	4,167.00
20102001006	vacaciones	-16,166.00

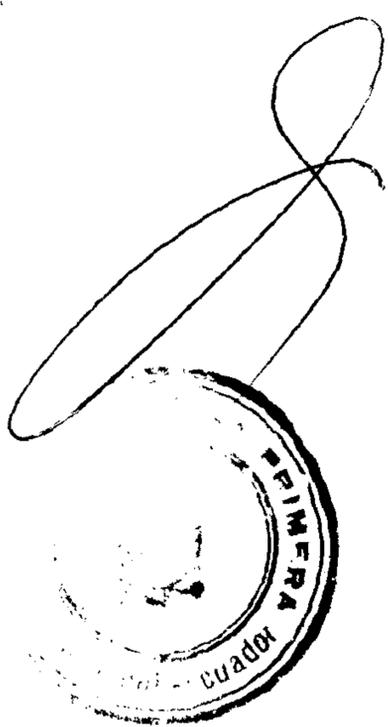
PATRIMONIO :

301	CAPITAL SOCIAL		-49,011,421.00
30101	CAPITAL SOCIAL		-49,011,421.00
30101001	CAPITAL SOCIAL		-108,850,000.00
30101001001	capital pagado	-7,000,000.00	
30101001003	futuro aumento capital	105,850,000.00	
30101003	SUPERAVIT		-39,259,262.00
30101003001	superavit rev.patrimoni	-39,259,262.00	
30101004	REEXPRESION MONETARIA		3,014,878.00
30101004001	reexpr.monetaria 94	12,817,110.00	
30101004002	reexpr.monetaria 95	-9,802,232.00	
30101005	RESULTADOS		96,082,963.00
30101005001	p.g.ejercicio anterior	-53,956,429.00	
30101005002	p.g.presente ejercicio	142,126,534.00	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO ==>

S/. -60,002,623.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 COMPTROLLER GENERAL DEL ECUADOR



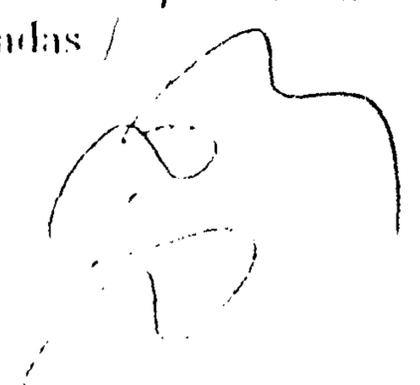
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. CELEBRADA EL UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, a uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo las nueve horas, en el local ubicado en Circunvalación Sur no. 201, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INVERSIONES EN BIENES RAICES C. LTDA. al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente. Dirige la sesión el Presidente de la compañía, señor Sucre Pérez Mac Collum y actúa como Secretario el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente de la sociedad, quien procede a formar el expediente reglamentario, con la constancia de los accionistas presentes, las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes:

- 1.- Sucre Pérez Baquerizo, propietario de 25 participaciones; y por los derechos que representa de Promotora de Inversiones C. Ltda. propietaria de 60 participaciones. ✓
- 2.- David Pérez Mac Collum, propietario de 25 participaciones.
- 3.- Andrés Pérez Mac Collum, propietario de 22 participaciones.
- 4.- Sucre Pérez Mac Collum, propietario de 25 participaciones.
- 5.- Xavier Pérez Mac Collum, propietario de 23 participaciones.

Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital de la compañía, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, que es de Ciento ochenta mil sueres, dividido en ciento ochenta participaciones de un mil sueres cada una. Los socios por unanimidad deciden instalarse en sesión de Junta General con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día. /

- Dejar sin efecto anteriores resoluciones de Junta General de Socios y revocar escrituras públicas. ✓
- Aumentar el capital suscrito de la compañía. ✓
- Fusionar la compañía con CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. para integrarse bajo la nueva denominación de CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL. ✓
- Reformar los estatutos de la compañía. ✓
- Autorizar al representante legal a que comparezca a las respectivas escrituras públicas con funciones protopadas. /





00000 12

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día y resuelve por unanimidad.

I.- Dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en todas sus partes, así como la respectiva escritura pública otorgada ante Notario Ab. Marcos Díaz Casquete, que el Gerente General deberá revocarla.

- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dos millones de sucres, mediante la emisión de dos mil acciones numeradas del 3.001 al 5.000, pagando el aumento en la siguiente forma:

Los accionistas declaran por unanimidad que renuncian al derecho de preferencia a suscribir el presente aumento de capital a prorrata de las acciones que tienen suscritas y pagadas en el actual capital de la compañía. El nuevo aumento de capital, por la suma de Dos millones de sucres, se pagará en numerario mediante aporte por la misma suma que hace el señor Sucre Pérez Baquerizo en numerario y de contado, suscribiendo dos mil acciones numeradas del 3.001 al 5.000 por valor de un mil sucres cada una que en virtud del aporte quedan totalmente pagadas. El aporte efectuado por el señor Sucre Pérez Baquerizo ha sido un egreso de su propio peculio, sin que por lo tanto y dada la calidad de administrador del accionista aportante, dicho aporte signifique para la sociedad pago de intereses, comisiones o accesorios de ninguna naturaleza.

III.- Sobre este punto del orden del día, la Presidencia manifiesta que los accionistas de la compañía, de acuerdo a los socios de CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A. han decidido por unanimidad, fusionar la compañía con CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A., en vista de la similitud de sus actividades y la decisión de los respectivos socios. Las bases generales negociadas para esta fusión, continúa manifestando la Presidencia, se resumen así:

3.1.- La compañía INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA. se fusiona con CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A., para lo cual previamente se resuelve la disolución de ambas compañías, quedando como producto de la fusión una nueva compañía.

3.2.- Los actuales accionistas de INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA. en la nueva compañía producto de la fusión, serán accionistas de la nueva compañía recibiendo acciones liberadas, emitidas por la nueva compañía, siendo la división accionaria proporcional a sus respectivas acciones en la anterior compañía.

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

3.3.- El capital suscrito de la nueva compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital autorizado será de Veinte millones de sucres, producto de la fusión de los capitales de ambas compañías fusionadas.

3.4.- Tanto INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA. como CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A. proceden al traspaso en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva compañía producto de la fusión, quien les sucede a ambas compañías en todos sus derechos y obligaciones.

3.5.- La nueva compañía producto de la fusión de regirá por los Estatutos que más adelante se señalan.

3.6.- Los actuales representante legales y funcionarios de INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA. y CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A. cesan en sus funciones, luego de operada la fusión de ambas compañías.

Luego de exponer las bases de la fusión de ambas compañías, la Presidencia pone a consideración de los asistentes los balances finales y consolidados de INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA. y de CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A. Puestos a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases de la fusión expuestas por la Presidencia, cuanto los balances finales de ambas compañías. Los asistentes, luego de un intercambios de opiniones, aprueban por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobar la fusión de INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA. y CIPLA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLATA C.A.

2.- Aprobar la disolución anticipada de INVERSIONES EN BIENES RAÍCES CÍA. LTDA.

3.- Aprobar los balances finales y consolidados de ambas compañías sin perjuicio de que a la Escritura de Fusión sean agregados balances finales cerrados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

4.- Dejar constancia de que ninguno de los socios de INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. ha hecho uso de su derecho a separarse de la compañía, pues, todos se encuentran conformes con la fusión.

V.- Continuando con el orden del día, los socios de común acuerdo disponen que la denominación de la nueva compañía producto de la fusión sea CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL, denominación que se toma en concordancia con las compañías fusionadas.

En vista de la fusión, y luego de ser acordada la disolución de la compañía, se procede al traspaso en bloque del respectivo patrimonio social a la nueva compañía CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL.

VI.- En cuanto a los Estatutos que regirán a la nueva compañía producto de la fusión, estos serán de acuerdo a la siguiente codificación:

"Estatutos Sociales de la compañía anónima denominada CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL."

Artículo Primero: Denominación y domicilio.- Conste por el presente instrumento, los Estatutos sociales de una sociedad anónima que se denomina CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier oficina dentro o fuera del país.

Artículo Segundo: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los contratos civiles de compraventa, permuta, cesión de derechos, arrendamiento, sociedad, mandato, comodato, enajenación de bienes muebles e inmuebles, y demás actos o contratos comprendidos en el Código Civil ecuatoriano, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de actos relacionados con su objeto y referidos por las leyes.

Artículo Tercero: Plazo.- El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.

Artículo Cuarto: Del Capital. - El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES de sueres dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una y numeradas desde la 0001 a la 20.000 inclusive.

Artículo Quinto: Los aumentos de capital autorizado de la compañía serán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiéndose cumplir con las demás formalidades legales pertinentes. Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las mas amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionadas con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al 50% de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el Capital pagado no podrá ser inferior al 25 % del monto del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES de sueres, dividido en 10.000 de acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una, numeradas de la 00001 a la 10.000. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas y constaran de títulos emitidos bajo la firma del Gerente General y Presidente de la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia General de la compañía, títulos que correspondan a dos o más acciones, para lo cual deberá entregar el accionista interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo además inscribirse tal cambio en el libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de Compañías.

Artículo Sexto: Se considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

Artículo Séptimo: La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada

conjuntamente por cedente y cesionario; o de ^{000000 14} comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, dichas comunicaciones o el título, según ~~haya~~ ^{fuere} el caso, se archivarán en la compañía.

Artículo Octavo: En caso de pérdida o destrucción del título de acción o de un certificado provisional, el interesado deberá comunicar al Gerente General por escrito y solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá serle otorgado previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1.- Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario;
- 2.- Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo, pues en caso de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido por los tribunales de justicia competentes. La anulación del título tendrá lugar cumplidos los treinta días contados a partir de la última publicación, extinguiéndose así todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo Noveno: Los accionistas no adquieren con la sociedad otro compromiso que la entrega del valor de las acciones que hubieren suscrito y solo con este valor responden de los resultados económicos de ella. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

Artículo Décimo: Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General de Accionistas mediante carta poder dirigida al Gerente General, sin embargo no podrán representarlos, ni los administradores, ni los comisarios.

Artículo Décimo Primero: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) La cantidad de acciones; b) Participar en los beneficios sociales debiéndose observar igualdad de tratamiento entre ellos; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la sociedad; d) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a un voto por cada acción liberada; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la sociedad ~~si fueren elegidos~~ ^{si fueren elegidos} en la forma prescrita por los estatutos y la ley; f) Gozar de ~~preferencia~~ ^{preferencia} para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones

de la Junta General y demás organismos de la sociedad en los casos y la forma establecidos en la ley;

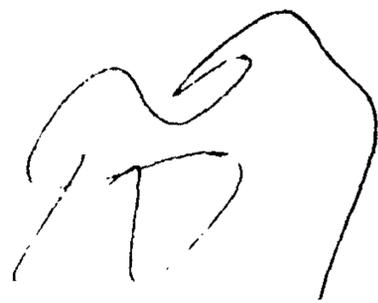
Artículo Décimo Segundo: la sociedad tiene los siguientes organismos y funcionarios:

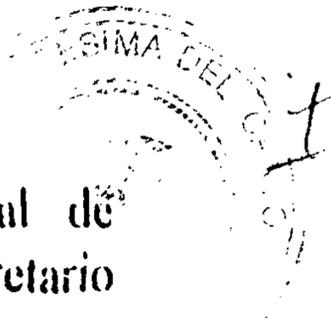
- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Presidente;
- c) El Gerente General;
- d) El Comisario.

Artículo Décimo tercero: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad, por tanto la Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad, por tanto sus resoluciones serán de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación que a estos asiste de acuerdo a lo previsto por la ley, tales resoluciones deberán ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y empleados de la sociedad.

Artículo décimo cuarto: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Gerente General de la compañía. La convocatoria será efectuada mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, señalando el lugar de esta que será necesariamente el domicilio principal de la sociedad, el día, la hora y el objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas concurrentes representan por lo menos la mitad del capital social pagado, al no haber quorum en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni podrá llevarse a efecto después de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo décimo quinto: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión en los casos en que la ley no exija una representación mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Lo determinado en este artículo rige para las resoluciones que se adopten en la Junta General ordinaria o extraordinaria.





Artículo décimo sexto: Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el secretario formara la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nominativas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la Junta al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del presidente de la Junta del alistamiento total queriere.

Artículo décimo séptimo: La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente. Será aplicable a ella todo lo establecido en los artículos anteriores para la Junta General Ordinaria, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y cinco de la ley de compañías.

Artículo décimo octavo: Toda deliberación y resolución de la Junta General de accionistas sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula.

Artículo décimo noveno: La Junta General de accionistas será dirigida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General; en caso de no haber concurrido uno de ellos o los dos, la Junta designará de entre los presentes, un presidente o un secretario ad-hoc o ambos, en su caso.

Artículo vigésimo: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los Asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo vigésimo primero: La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración Aunque el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Vigésimo Segundo: Las actas se llevarán a máquina en hojas foliadas y rubricadas por el Secretario, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser expedidas y firmadas por el presidente y secretario de la

Junta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

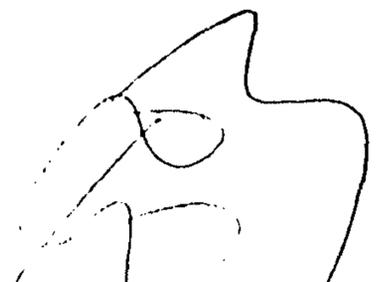
Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma especial el gobierno de la sociedad y en forma señalada:

- a) Elegir cada cinco años al Gerente General de la sociedad y cada año al comisario de la compañía,
- b) Elegir cada cinco años al Presidente de la compañía, el cual deberá reemplazar al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar;
- c) aprobar o rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales previa lectura del informe del comisario;
- d) Conocer los informes que se le presenten;
- e) Resolver sobre la venta, hipoteca, anticresis o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de la sociedad;
- f) Disponer del reparto de utilidades y determinar las cuotas que deben deducirse de esta para la formación de las reservas;
- g) Acordar el aumento o reintegro del capital autorizado, capital suscrito de la compañía.
- h) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando lo crea conveniente para la marcha de la sociedad;
- i) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes; y , acordar la supresión de las mismas;
- j) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la misma;
- k) Elegir al liquidador o liquidadores de la sociedad;
- l) Resolver sobre todo asunto que no estuviere especialmente previsto en estos estatutos y que por ley le corresponden;

Artículo Vigésimo Cuarto: El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. No es necesario que sea accionista de la sociedad.

Artículo Vigésimo Quinto: Son atribuciones del presidente:

- a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, pero para subrogar al Gerente General será necesaria una



comunicación dirigida por el Gerente General al Presidente indicándole que le subroga.

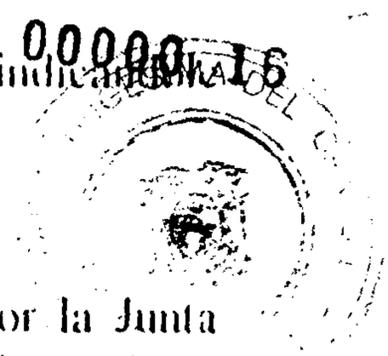
b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.

Artículo Vigésimo Sexto: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. No es necesario que sea accionista de la sociedad.

Artículo Vigésimo Séptimo: Corresponde al Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con su sola firma haciendo constar siempre su calidad de Gerente General de la sociedad;
- b) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas;
- c) Suscribir los títulos de acciones de la sociedad;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria;
- f) Otorgar poderes Generales previa la autorización de la Junta General de Accionistas;
- g) Ejercer todos los actos de administración;
- h) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros y jornaleros y demás personas cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas;
- i) Suscribir, aceptar, endosar, cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;
- j) Abrir cuentas corrientes bancarias;
- k) Intervenir en escrituras públicas para la venta, permuta, hipoteca, anticresis, o cualquier gravamen de bienes inmuebles de la sociedad previa autorización de la Junta General y en las escrituras públicas para adquisición de inmuebles sin necesidad de dicha autorización;
- l) Fundar y promover sociedades que persigan el mismo objeto y actuar en nombre de su representada, ante las que esta sociedad ingrese como accionista o socia;
- m) Ejercer en general todas las atribuciones que la ley y estos estatutos le determinen.

Artículo Vigésimo Octavo: La sociedad tendrá un comisario, accionista o no de la sociedad, designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la sociedad.

Artículo Vigésimo Noveno: Es obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad velando porque esta se ajuste a las normas de una buena administración.

Artículo Trigésimo: El comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la Junta General de accionistas con convocatoria previa, so pena de nulidad, sin embargo su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Primero: En casos de duda sobre la interpretación de los presentes estatutos decidirá la Junta General de Accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.

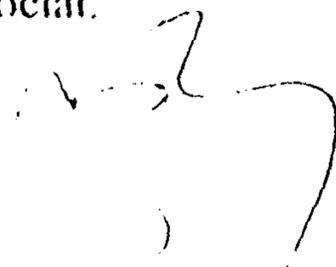
Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad será anual, iniciados el primero de Enero y concluyendo el treinta y uno de Diciembre.

Artículo Trigésimo Tercero: Para el efecto de que los distintos funcionarios de la sociedad puedan legitimar su intervención en cualquier acto, contrato o juicio acompañarán su respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a quienes corresponde autorizarlos.

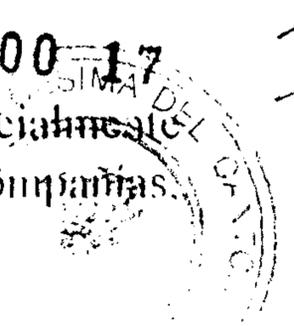
Artículo Trigésimo Cuarto: Si la Junta General de Accionistas no designa la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la sociedad, tal operación correrá a cargo del Gerente General en funciones en el mismo momento en que ella se produce.

Artículo Trigésimo Quinto: Mientras la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su periodo o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

Artículo Trigésimo Sexto: La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General pero será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.



00000-17



Artículo Trigésimo Séptimo: En lo que no estuviere especialmente previsto en estos estatutos, se aplicarán las reglas de la ley de Compañías del Código de Comercio y del Código Civil.

Una vez perfeccionada la presente fusión, la vida y actos de la sociedad serán regidos por estos estatutos que reformados integralmente son aprobados por unanimidad por esta Junta General de Socios y cuyo tenor literal ha sido transcrito íntegramente en la presente acta. En consecuencia desde el momento en que dichos nuevos Estatutos comienzan a regir, quedarán totalmente derogadas las disposiciones estatutarias de la sociedad vigentes con anterioridad, y una vez que se inscriba la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

VII.- Autorización a los representantes legales.- En vista de la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, fusión, cambio de denominación, y reforma integral de los Estatutos, los socios autorizan por unanimidad al Presidente y Gerente de la Sociedad para que en ejercicio de la representación legal de la compañía que ellos ejercen, intervengan con funciones prorrogadas a nombre de la sociedad en la escritura pública correspondiente y realicen todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la escritura pública en mención, todo al tenor de la Ley de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló la sesión con los mismos asistentes, se dio lectura al acta por secretaria y se la aprobó por unanimidad, dándose por terminada la sesión, firmando para constancia todos los presentes.- f.- Sucre Pérez Baquerizo- y, p. Promotora de Inversiones C. Ltda.- D) Sucre Pérez Mac Collum.- D) David Pérez Mac Collum.- D) Andrés Pérez Mac Collum.- D) Xavier Pérez Mac Collum.-----

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.-----
Guayaquil, 6 de Noviembre de 1995.

Sucre Pérez Baquerizo
Gerente - Secretario



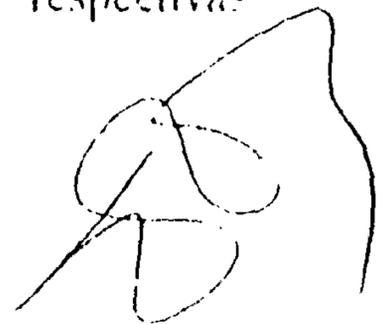
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A. CELEBRADA EL UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, a uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas, en el local ubicado en Circunvalación Sur no. 201, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A. al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente. Dirige la sesión el señor Sucre Pérez Mac Collum y actúa como Secretario el señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente General de la sociedad, quien procede a formar el expediente reglamentario, con la constancia de los accionistas presentes, las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes:

- ✓ 1.- Sucre Pérez Baquerizo, propietaria de 1 acción.
- ✓ 2.- David Pérez Mac Collum, propietario de 1.000 acciones.
- ✓ 3.- Andrés Pérez Mac Collum, propietario de 999 acciones.
- 4.- Sucre Pérez Mac Collum, propietario de 1 acción.
- ✓ 5.- Xavier Pérez Mac Collum, propietario de 999 acciones.

Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital de la compañía, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, que es de Tres millones de sucres, dividido en tres mil acciones de un mil sucres cada una. Los accionistas por unanimidad deciden instalarse en sesión de Junta General con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día.

- Dejar sin efecto anteriores resoluciones de Junta General de Accionistas y revocar escrituras públicas
- Fijar y establecer el capital autorizado de la compañía.
- Aumentar el capital suscrito de la compañía.
- Fusionar la compañía con Inversiones en Bienes Raíces Cia. Ltda. para integrarse bajo la nueva denominación de CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL.
- Reformar los estatutos de la compañía
- Autorizar al representante legal o que comparezca a las respectivas escrituras públicas con funciones pre-aspadas.





La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día y resuelve por unanimidad:

I.- Dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en todas sus partes, así como la respectiva escritura pública otorgada ante Notario Ab. Marcos Díaz Casquete, que el Gerente General deberá revocarla.

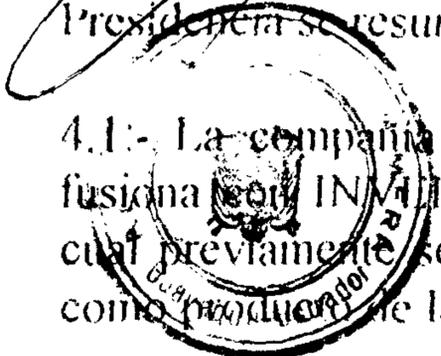
II.- Fijar y establecer el capital autorizado de la compañía en la suma de Diez millones de sucres.

III.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dos millones de sucres, mediante la emisión de dos mil acciones numeradas del 3.001 al 5.000, pagando el aumento en la siguiente forma.

Los accionistas declaran por unanimidad que renuncian al derecho de preferencia a suscribir el presente aumento de capital a prorrata de las acciones que tienen suscritas y pagadas en el actual capital de la compañía. El nuevo aumento de capital, por la suma de Dos millones de sucres, se pagará en numerario mediante aporte por la misma suma que hace el señor Sucre Pérez Baquerizo, en numerario y de contado, suscribiendo dos mil acciones numeradas del 3.001 al 5.000 por valor de un mil sucres cada una que en virtud del aporte quedan totalmente pagadas. El aporte efectuado por el señor Sucre Pérez Baquerizo ha sido un egreso de su propio peculio, sin que por lo tanto y dada la calidad de administrador del accionista aportante, dicho aporte signifique para la sociedad pago de intereses, comisiones o accesorios de ninguna naturaleza.

IV.- Sobre este punto del orden del día, la Presidencia manifiesta que los accionistas de la compañía, de acuerdo a los socios de INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. han decidido por unanimidad, fusionar la compañía con INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. en vista de la similitud de sus actividades y la decisión de los respectivos socios. Las bases generales negociadas para esta fusión, continúa manifestando la Presidencia se resumen así:

4.1.- La compañía CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A. se fusiona con INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA., para lo cual previamente se resuelve la disolución de ambas compañías, quedando como resultado de la fusión una nueva compañía



4.2.- Los actuales accionistas de CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A., en la nueva compañía producto de la fusión, serían accionistas de la nueva compañía, recibiendo acciones liberadas, emitidas por la nueva compañía, siendo la división accionaria proporcional a sus respectivas acciones en la anterior compañía.

4.3.- El capital suscrito de la nueva compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital autorizado será de Veinte millones de sucres, producto de la fusión de los capitales de ambas compañías fusionadas.

4.4.- Tanto CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. como INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. proceden al traspase en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva compañía producto de la fusión; quien les sucede a ambas compañías en todos sus derechos y obligaciones.

4.5.- La nueva compañía producto de la fusión se regirá por los Estatutos que más adelante se señala.

4.6.- Los actuales representantes legales y funcionarios de CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. e INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. cesan en sus funciones, luego de operada la fusión de ambas compañías.

Luego de exponer las bases de la fusión de ambas compañías, la Presidencia pone a consideración de los asistentes los balances finales y consolidados de CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. y de INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. Puestos a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases de la fusión expuestas por la Presidencia, cuanto los balances finales de ambas compañías. Los asistentes, luego de un intercambio de opiniones, aprueban por unanimidad lo siguiente.

1 - Aprobar la fusión de CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A. e INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA

2 - Aprobar la disolución anticipada de CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A.

3.- Aprobar los balances finales y consolidados de ambas compañías sin perjuicio de que a la Escritura de Fusión sean agregados balances finales cerrados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

4.- Dejar constancia de que ninguno de los accionistas de CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA C.A. ha hecho uso de su derecho a separarse de la compañía, pues, todos se encuentran conformes con la fusión.

V.- Continuando con el orden del día, los accionistas de común acuerdo disponen que la denominación de la nueva compañía producto de la fusión sea CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL, denominación que se toma en concordancia con las compañías fusionadas.

En vista de la fusión, y luego de ser acordada la disolución de la compañía, se procede al traspaso en bloque del respectivo patrimonio social a la nueva compañía CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL.

VI.- En cuanto a los Estatutos que regirán a la nueva compañía producto de la fusión, estos serán de acuerdo a la siguiente codificación:

"Estatutos Sociales de la compañía anónima denominada CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL."

Artículo Primero: Denominación y domicilio.- Conste por el presente instrumento, los Estatutos sociales de una sociedad anónima que se denomina CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier oficina dentro o fuera del país.

Artículo Segundo: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los contratos civiles de compraventa, permuta, cesión de derechos, arrendamiento, sociedad, mandato, comodato, enajenación de bienes muebles e inmuebles, y demás actos o contratos comprendidos en el Código Civil ecuatoriano, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

Artículo Tercero: Plazo.- El plazo de duración de esta sociedad es de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.

2

Artículo Cuarto: Del Capital. - El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES de sueres dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una y numeradas desde la 0001 a la 20.000 inclusive.

Artículo Quinto: Los aumentos de capital autorizado de la compañía serán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiéndose cumplir con las demás formalidades legales pertinentes. Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionadas con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al 50% de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el Capital pagado no podrá ser inferior al 25 % del monto del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES de sueres, dividido en 10.000 de acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una, numeradas de la 00001 a la 10.000. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas y constarán de títulos emitidos bajo la firma del Gerente General y Presidente de la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia General de la compañía, títulos que correspondan a dos o más acciones, para lo cual deberá entregar el accionista interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo además inscribirse tal cambio en el libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de Compañías.

Artículo Sexto: Se considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

Artículo Séptimo: La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada



conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión, dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.

Artículo Octavo: En caso de pérdida o destrucción del título de acción o de un certificado provisional, el interesado deberá comunicar al Gerente General por escrito y solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá serle otorgado previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1.- Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario;
- 2.- Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo pues en caso de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido por los tribunales de justicia competentes. La anulación del título tendrá lugar cumplidos los treinta días contados a partir de la última publicación, extinguiéndose así todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo Noveno: Los accionistas no adquieren con la sociedad otro compromiso que la entrega del valor de las acciones que hubieren suscrito y solo con este valor responden de los resultados económicos de ella. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

Artículo Décimo: Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General de Accionistas mediante carta poder dirigida al Gerente General, sin embargo no podrán representarlos, ni los administradores, ni los comisarios.

Artículo Décimo Primero: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) La calidad de accionistas, b) Participar en los beneficios sociales debiéndose observar igualdad de tratamiento entre ellos; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la sociedad; d) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a un voto por cada acción liberada; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la sociedad sin fueren elegidos en la forma prescrita por los estatutos y la ley; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones

de la Junta General y demás organismos de la sociedad en los casos y la forma establecidos en la ley;

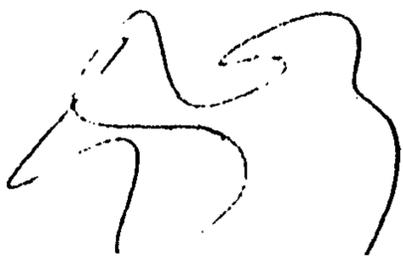
Artículo Décimo Segundo: la sociedad tiene los siguientes organismos y funcionarios:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Presidente;
- c) El Gerente General;
- d) El Comisario.

Artículo Décimo tercero: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad, por tanto la Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad, por tanto sus resoluciones serán de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación que a estos asiste de acuerdo a lo previsto por la ley, tales resoluciones deberán ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y empleados de la sociedad.

Artículo décimo cuarto: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Gerente General de la compañía. La convocatoria será efectuada mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, señalando el lugar de esta que será necesariamente el domicilio principal de la sociedad, el día, la hora y el objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas concurrentes representan por lo menos la mitad del capital social pagado, al no haber quorum en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni podrá llevarse a efecto después de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo décimo quinto: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión en los casos en que la ley no exija una representación mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Lo determinado en este artículo rige para las resoluciones que se adopten en la Junta General ordinaria o extraordinaria.



Artículo decimo sexto. Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nominativas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la Junta al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del presidente de la Junta del alistamiento total que hicieré.

Artículo décimo séptimo: La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente. Será aplicable a ella todo lo establecido en los artículos anteriores para la Junta General Ordinaria, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y cinco de la ley de compañías.

Artículo décimo octavo: Toda deliberación y resolución de la Junta General de accionistas sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula.

Artículo décimo noveno: La Junta General de accionistas será dirigida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General; en caso de no haber concurrido uno de ellos o los dos, la Junta designará de entre los presentes, un presidente o un secretario ad-hoc o ambos, en su caso.

Artículo vigésimo: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los Asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo vigésimo primero: La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración Aunque el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Vigésimo Segundo: Las actas se llevarán a máquina en hojas foliadas y rubricadas por el Secretario, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser expedidas y firmadas por el presidente y secretario de la

Junta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

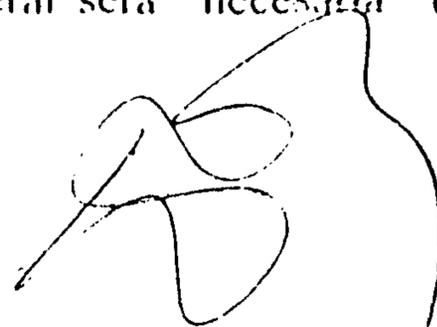
Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma especial el gobierno de la sociedad y en forma señalada:

- a) Elegir cada cinco años al Gerente General de la sociedad y cada año al comisario de la compañía;
- b) Elegir cada cinco años al Presidente de la compañía, el cual deberá reemplazar al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar;
- c) aprobar o rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales previa lectura del informe del comisario;
- d) Conocer los informes que se le presenten;
- e) Resolver sobre la venta, hipoteca, anticresis o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de la sociedad;
- f) Disponer del reparto de utilidades y determinar las cuotas que deben deducirse de esta para la formación de las reservas;
- g) Acordar el aumento o reintegro del capital autorizado, capital suscrito de la compañía.
- h) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando lo crea conveniente para la marcha de la sociedad;
- i) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes; y , acordar la supresión de las mismas;
- j) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la misma;
- k) Elegir al liquidador o liquidadores de la sociedad.
- l) Resolver sobre todo asunto que no estuviere especialmente previsto en estos estatutos y que por ley le corresponden;

Artículo Vigésimo Cuarto: El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. No es necesario que sea accionista de la sociedad.

Artículo Vigésimo Quinto: Son atribuciones del presidente:

- a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, pero para subrogar al Gerente General será necesaria una



comunicacion dirigida por el Gerente General al Presidente indicándole que le subroga.

b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.

Artículo Vigésimo Sexto: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y duraran en el ejercicio de su cargo cinco años. No es necesario que sea accionista de la sociedad.

Artículo Vigésimo Séptimo: Corresponde al Gerente General:

- a) Ejercer la representacion legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con su sola firma haciendo constar siempre su calidad de Gerente General de la sociedad,
- b) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas;
- c) Suscribir los títulos de acciones de la sociedad;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria;
- f) Otorgar poderes Generales previa la autorización de la Junta General de Accionistas;
- g) Ejercer todos los actos de administracion;
- h) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros y jornaleros y demás personas cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas;
- i) Suscribir, aceptar, endosar, cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito,
- j) Abrir cuentas corrientes bancarias;
- k) Intervenir en escrituras públicas para la venta, permuta, hipoteca, anticresis, o cualquier gravamen de bienes inmuebles de la sociedad previa autorización de la Junta General y en las escrituras públicas para adquisición de inmuebles sin necesidad de dicha autorización,
- l) Fundar y promover sociedades que persigan el mismo objeto y actuar en nombre de su representada, ante las que esta sociedad ingrese como accionista o socia;
- m) Ejercer en general todas las atribuciones que la ley y estos estatutos le determinen.

Artículo Vigésimo Octavo: La sociedad tendrá un comisario, accionista o no de la sociedad, designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tiene derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interés de

la sociedad.

Artículo Vigésimo Noveno: Es obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad velando porque esta se ajuste a las normas de una buena administración.

Artículo Trigésimo: El comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la Junta General de accionistas con convocatoria previa, so pena de nulidad, sin embargo su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Primero: En casos de duda sobre la interpretación de los presentes estatutos decidirá la Junta General de Accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.

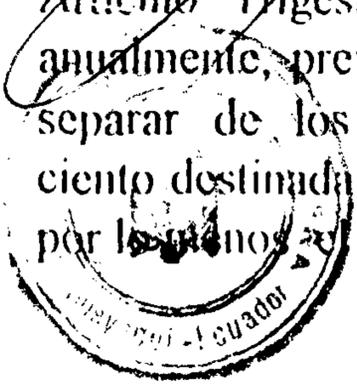
Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad será anual, iniciados el primero de Enero y concluyendo el treinta y uno de Diciembre.

Artículo Trigésimo Tercero: Para el efecto de que los distintos funcionarios de la sociedad puedan legitimar su intervención en cualquier acto, contrato o juicio acompañarán su respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a quienes corresponde autorizarlos.

Artículo Trigésimo Cuarto: Si la Junta General de Accionistas no designa la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la sociedad, tal operación correrá a cargo del Gerente General en funciones en el mismo momento en que ella se produce.

Artículo Trigésimo Quinto: Mientras la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su periodo o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

Artículo Trigésimo Sexto: La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General pero será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.



I

Artículo Trigésimo Séptimo: En lo que no estuviere especialmente previsto en estos estatutos, se aplicaran las reglas de la ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil.

Una vez perfeccionada la presente transformación, la vida y actos de la sociedad serán regidos por estos estatutos que reformados integralmente son aprobados por unanimidad por esta Junta General de Accionistas y cuyo tenor literal ha sido transcrito integralmente en la presente acta. En consecuencia desde el momento en que dichos nuevos Estatutos comiencen a regir, quedarán totalmente derogadas las disposiciones estatutarias de la sociedad vigentes con anterioridad, y una vez que se inscriba la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

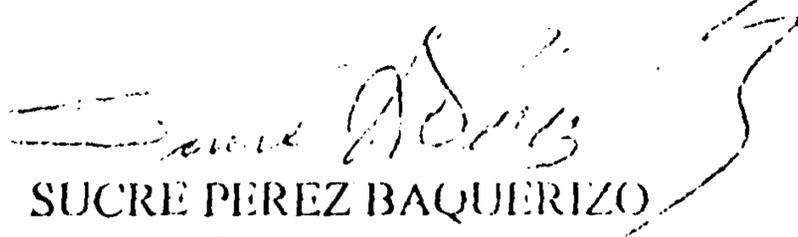
VII.- Autorización al Gerente General.- En vista de la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, fusión, cambio de denominación, y reforma integral de los Estatutos, los accionistas autorizan por unanimidad al Gerente General de la Sociedad para que en ejercicio de la representación legal de la compañía que él ejerce, intervenga con funciones prorrogadas a nombre de la sociedad en la escritura pública correspondiente y realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la escritura pública en mención, todo al tenor de la Ley de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló la sesión con los mismos asistentes, se dio lectura al acta por secretaria y se la aprobó por unanimidad, dándose por terminada la sesión, firmando para constancia todos los presentes.-----

f) Sucre Pérez Baquerizo.-----f) Sucre Pérez Mac Collum.-----
f) David Pérez Mac Collum.---f) Andrés Pérez Mac Collum.- f) Xavier Pérez Mac Collum.-----

Certifico : Que es fiel copia de su original que consta en el libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.-----

Guayaquil, 6 de noviembre de 1995.-


SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Gerente General - Secretario

Sucre Pérez Baquerizo

Sucre Pérez Baquerizo

C.C. no. 0902455682 .- Voluc. # 457-273

Sucre Pérez Mac Collum

Sucre Pérez Mac Collum

C.C. no. ~~0902455682~~ .- Voluc. # 458-200

CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA C.A.

R.U.C. no. 0000328331001

Sucre Pérez Baquerizo

Sucre Pérez Baquerizo

C.C. no. 0902455682

[Large vertical signature]

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL confiero esta PRIMERA

COPIA, que sello y firmo el día de su otorgamiento. *[Signature]*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



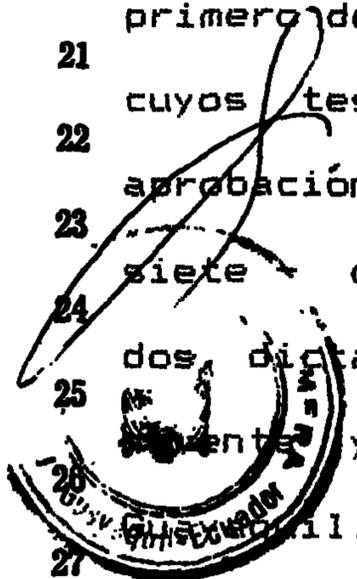
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 D. 195542. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 de la
 2 la Ley Notarial en vigencia; se tomó nota de la Resolución que otorga
 3 la escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la escritura
 4 DE ESCRITURA PUBLICA POR PARTE DE INVERSIONES EN BIENES RAICES
 5 CIA.LTDA FUSION QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS CIPLA INDUSTRIAL
 6 INDUSTRIAL PLATA S.A., E INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA.LTDA.
 7 REFORMA DE ESTATUTOS, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE
 8 CAPITAL SUSCRITO DE CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA.LTDA.
 9 otorgada ante mí, 1 de Marzo de 1995. - Guayaquil, veintidos de Agosto de mil
 10 novecientos noventa y siete -

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

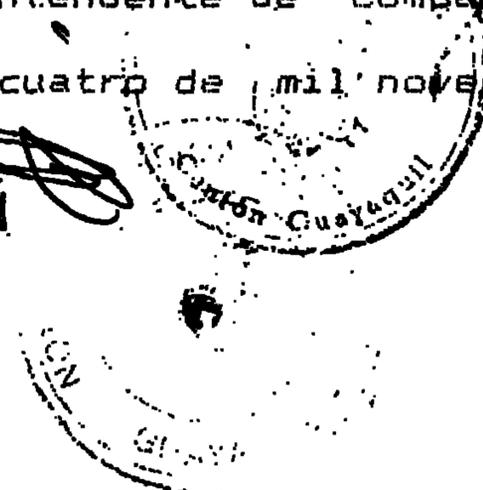


Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la
 escritura pública de REVOCATORIA, AUMENTO DE CAPITAL
 SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y FUSION DE
 CIPLA COMPANIA INDUSTRIAL PLATA S.A. E INVERSIONES EN
 BIENES RAICES CIA.LTDA., otorgada ante mí el día
 primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis,
 cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su
 aprobación mediante Resolución número noventa y
 siete dos - uno - uno - cero cero cero tres uno uno
 dos, dictada el treinta de Julio de mil novecientos
 noventa y siete, por el Intendente de Compañías de
 Comercio Exterior, Sr. [Nombre], en la ciudad de Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos
 noventa y siete.

[Handwritten signature]



Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 26

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Segundo he tomado Nota de la Resolución No. 98-2-1-1- 0002116, dictada el 05 de Mayo de 1998 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura de REVOCACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y FUSION DE CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA S.A. E INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA, del testimonio constante que antecede.-
Guayaquil, 06 de Mayo de 1998.-

Handwritten signature and text on the left margin.



Abg. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0002185, dictada el 8 de Mayo de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL de "INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA."; DISOLUCION ANTICIPADA de " INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA." Y " CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA S.A." FUSION de " INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA." Y " CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA S.A."; CREACION POR EFECTO DE LA FUSION de " CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL"; CANCELACION DE INSCRIPCION DE "INVERSIONES EN BIENES RAICES CIA. LTDA. Y CIPLA COMPAÑIA INDUSTRIAL PLATA S.A."; EN VIRTUD DE HABERSE FUSIONADO Y COMO EFECTO SE CREA "CIPLA INVERSIONES EN BIENES RAICES S.A. CIVIL", de fojas 41.706 a 41.753, número 10.733 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16,527 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil



Abg. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

